



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/51/2023
22 de marzo de 2023**

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/51/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar:**

Único. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del cambio en la modalidad de la entrega de la información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000096.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en la fracción I del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en el artículo 13 fracción XXII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000096 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

“Solicito las estadísticas, en archivos digitales, de las necropsias practicadas por esta autoridad en el periodo de enero de 2010 al 15 de febrero de 2023, sobre los cuerpos en los que se haya detectado presencia de cualquier estupefaciente o droga en el organismo y en los que se detalle causa de muerte, edad, sexo, fecha, localidad, sustancia identificada, entre los datos estadísticos que se tengan disponibles.”(Sic)

- 2) Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante el oficio 394/UT/2023 de fecha veintidós de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia giró el oficio al área correspondiente.

- 3) **De la ampliación de plazo.** Por oficio número SMFDBC/044/2023, de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California dirigió oficio a este Comité, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud, en el cual expuso las circunstancias que motivan dicha petición.

Al respeto, mediante sesión extraordinaria CT/SE/37/2023 celebrada el día veinticuatro de febrero de la presente anualidad, el Comité acordó confirmar la solicitud ampliación de plazo, al encontrar que se justificaron las razones expresadas por el área administrativa responsable y se comunicó a la persona solicitante en veintiocho de febrero del presente año, mediante el oficio 0435/UT/2023.

- 4) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a la solicitud en trámite, el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés se recibió el oficio SMFDBC/066/2023 signado por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial, en el que brindó una parcial respuesta a la solicitud en cuestión.

Expuso que existe una imposibilidad para entregar la información en la modalidad elegida por la persona peticionaria específicamente del periodo del año 2010 al veintiocho de febrero del 2022, ya que refiere que la información solo se encuentra en formato físico y en diversas estadísticas por separado; la información que sí es posible otorgar de manera digital y en formato abierto es la información estadística desde el 01 de marzo de 2022 hasta el mes de febrero de 2023.

Por las razones antes expuestas, se procederá analizar si se encuentran elementos suficientes para modificar la modalidad de entrega elegida por la persona peticionara a la consulta directa.

- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 53, 54, fracción I y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 13 fracción XXII y 17 fracción VII se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública; 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 13 fracción XXII, 17 fracción VII y 52 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) **Del análisis sobre el cambio en la modalidad de entrega para dar respuesta.** El derecho fundamental de acceso a la información está reconocido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este se estableció que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las autoridades y los órganos identificados es pública.

Por tanto, la autoridad debe garantizar el ejercicio de tal derecho, conforme al principio de máxima publicidad y además deberá de privilegiar la modalidad de entrega seleccionada por la persona peticionaria conforme lo establecen en el numeral 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Al respecto, el área administrativa responsable de generar la información solicitada comunicó a este Comité, las razones por las cuales no es posible entregar en modalidad electrónica la información relacionada a los años 2010 al 28 de febrero del 2022, en razón de que se encuentra en un formato físico y en diversas estadísticas por separado.

El área generadora de la información remite en formato digital la información relativa al periodo de 01 de marzo de 2022 hasta el mes de febrero de 2023 para dar respuesta a la solicitud de información; se puede advertir que en el caso concreto resulta aplicable el criterio SO/003/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en razón de que se ha privilegiado la entrega de la información en el formato

que obran los archivos a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información solicitada.

8) Medidas para realizar la consulta directa. Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad de la materia, se instruye al área administrativa que previo y durante la consulta directa, realice las siguientes acciones:

- Designar a una persona servidora pública como autorizada para el desahogo de la consulta directa, misma que en todo momento vigilará el documento que se ponga a disposición en la consulta;
- Para iniciar la consulta directa, la persona servidora publicada autorizada levantará un acta circunstanciada, con la siguiente información:
 - I. Lugar donde se realiza la consulta;
 - II. Hora de inicio y hora de término de la consulta;
 - III. La información objeto de la consulta;
 - IV. En su caso, incidencias que se hubieren presentado durante la consulta;
 - V. Nombre y firma del solicitante y del autorizado para llevar a cabo la diligencia de la consulta.
- La persona solicitante deberá hacer entrega de su identificación oficial a la cual se le tomará copia simple para asentar en el acta circunstanciada que acudió a las instalaciones a consultar un documento;
- Abstenerse de solicitarle a la persona solicitante que acredite el interés de la información a consultar;
- Se deberá asignar un espacio en las instalaciones con el mobiliario que asegure la integridad del documento consultado; dicho espacio deberá contar con extintore de gas inocuo y preferentemente debe de estar cercano a la o el guardia de seguridad del edificio;
- En el espacio designado no podrán consumirse alimentos, bebidas o cualquier otro tipo de sustancia líquida o sólida.
- Permitir a la parte solicitante el uso de materiales de escritura, como lápiz y papel;
- La persona servidora pública autorizada deberá de cerciorarse que no sean utilizadas cámaras fotográficas, escáneres u otro tipo de aparatos o dispositivos;

- Si durante el desahogo de la consulta directa, la persona solicitante requiere la reproducción de la información se deberán de otorgar al menos las primeras veinte hojas de manera gratuita.

Por ende, este Comité encuentra elementos suficientes para proceder a fijar el día, la hora y el domicilio en el que podrá llevarse a cabo la consulta directa sobre la información requerida, mismo que deberá ser notificado a la persona peticionaria por la Unidad de Transparencia, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 52 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la consulta directa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000096, para los días once y doce de abril del año dos mil veintitrés a partir de las 9:00 hasta las 14:00 horas, en las instalaciones del Servicio Médico Forense con domicilio en Avenida Cristóbal Garcilazo SN, Zona Industrial C.P. 21010 en Mexicali, Baja California; en términos de lo señalado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique al **Servicio Médico Forense**, que para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se confirmó que podrá ser realizada a través de la consulta directa.

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

Por lo que deberá de dar acceso a la información pública a la persona solicitante en los términos señalados en esta acta. Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/51/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.